



TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
SALA PENAL

Manizales, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con los parámetros fijados en los Decretos 1382 de 2000, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, la Sala es competente para adelantar el trámite y avocar el conocimiento de la acción tutelar radicada bajo el número 2020 00220 00, impetrada por el señor Osmar Herrera Trejos contra la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, Fiscalía Tercera Seccional de La Dorada.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 y 27 del Decreto 2591 de 1991, se Admite la presente acción de tutela, por lo tanto se dispone imprimirle el trámite preferencial y sumario. Así mismo, se ordena **vincular** al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, así como las partes e intervinientes del proceso penal radicado 2017 80362 00, el procesado Ronal Humberto Hurtado León, el Defensor Juan Pablo Botero Echeverry, las víctimas Osmar Herrera Trejos y Marina Pedroza Hernández (occisa María Camila Herrera Pedroza), el Apoderado de las Víctimas Dr. Guillermo Segura Martínez, al Ministerio Público Dr. Mario Fernando Noreña Chica, motivo por el cual, en el término **de un (1) día informe** allegará los datos de ubicación de los citados sujetos procesales.

En consecuencia, notifíquese la admisión de la presente demanda, para que en un término de **dos (2) días**, si a bien lo tienen, se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones de la misma, de la cual se le corre traslado para que ejerzan sus derechos de defensa y de contradicción.

C ú m p l a s e

Antonio Toro Ruiz
Magistrado